

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE
LA FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A AGROINDUSTRIAS
LOMAS COLORADAS LTDA.**

RESOLUCIÓN EXENTA OBB N° 083 /2023

CONCEPCIÓN, 04 de septiembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 1236/2020 que designa Jefe de la Oficina Regional del Biobío; Resolución Exenta N° 1474/2023 que designa subrogancia al cargo de Jefe de la Oficina Regional del Biobío, y, en la Resolución 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros.



3° Que, AGROINDUSTRIAS LOMAS COLORADAS LTDA. (en adelante “Agrolomas” o el “titular”), RUT 88.792.300-0 es titular de la UF “MATADERO AGROLOMAS”, ubicado en Av. Portal San Pedro N° 6670, San Pedro de la Paz. Adicionalmente, de acuerdo con el Sistema Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), la Planta se encuentra registrada como establecimiento, bajo el Nombre “AGROIND.LOMAS COLORADAS” y Código de Ventanilla Única: 555.

4° Que, el D.S N° 006/2018 MMA establece el Plan de Prevención y de Descontaminación atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano (en adelante “PPDACM”), dentro de las cuales se incluye la comuna de San Pedro de la Paz, donde se emplaza la Unidad Fiscalizable.

5° Que, el artículo 50° del PPDACM define la obligación de los grandes establecimientos de presentar ante la Seremi de Medio Ambiente un Plan de Reducción de Emisiones (PRE), establecido la periodicidad y contenidos mínimos.

6° Que, la Resolución Exenta del Ministerio del Medio Ambiente N° 69, del 02 de febrero de 2021 fijó el listado de grandes establecimientos existentes en la zona sujeta al PPDACM, en el cual se incluyó a Agroindustrias Lomas Coloradas RUT 88.792.300-0 .

7° Que, mediante oficio ordinario N° 153 del 05 de abril de 2023 la Seremi de medio Ambiente región del Biobío, informó a este servicio sobre las resoluciones dictadas que aprobaban los PRE conforme al artículo 50° del PPDACM.

8° Que, la Resolución Exenta N° 386 del 13 de abril de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente aprobó el Programa de Reducción de Emisiones de la empresa Agroindustrias Lomas Coloradas Ltda., en el cual se define una meta de reducción de emisiones y acciones para su consecución.

9° Que, las acciones definidas en el Plan de Reducción de Emisiones corresponden a las siguientes, en orden de numeración del propio PRE:

3 . Sacar de operación la caldera de carbón existente y en su reemplazo dejar una a gas, a contar del 17/12/2021.

4.1. La nueva caldera a gas deberá tener una emisión anual menor o igual a 0.039 toneladas de MP

4.2. Acreditar las mediciones en los parámetros y periodicidad establecida en la normativa vigente.

4.3. Registros mensuales del consumo de combustible que den cuenta que el proceso productivo usa en forma exclusiva gas en la generación de agua caliente y vapor de proceso.



4.4. Registro fotográfico actualizado del proceso de sellado de la caldera carbón mediante reemplazo de la válvula de salida de vapor por un flange ciego que dé cuenta de la imposibilidad de operar y por ende suministrar vapor.

10° Que, en el marco del programa de fiscalización de PPDA 2023, se inició el proceso de fiscalización DFZ-2023-1709-VIII-PPDA, para verificar el cumplimiento del PRE de Agroindustrias Lomas Coloradas Ltda.

11° Que, este servicio mediante la resolución exenta N°2547, de fecha 01 de diciembre de 2021, dictó la instrucción general sobre deberes de remisión de información para fuentes reguladas por Normas de Emisión de contaminantes a la atmósfera y Planes de Prevención y/o Descontaminación atmosférica en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) de la SMA y revocó la resolución exenta N°1227/2015 (en adelante, “R.E. N°2547/2021”).

12° Que, Agroindustrias Lomas Coloradas Ltda., con fecha 01 de febrero de 2023, se registró en el módulo de Catastro del Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT), para el establecimiento “AGROIND.LOMAS COLORADAS”, registrando 3 fuentes emisoras, 2 tipo calderas y 1 Grupo Electrónico.

13° Que, con base a la información remitida por el titular a través de SISAT, la recopilada en inspección ambiental del 31 de mayo de 2023 y la proporcionada mediante requerimiento de información, se ha verificado la ejecución de las acciones 3, 4.3; y 4.4 del PRE de Agroindustrias Lomas Coloradas Ltda.

14° Que, respecto de la medida 4.1 el titular no ha remitido informes de medición de Material Particulado de la Caldera SSSONC-200, RFP IN-GEV-15892, para verificar la emisión anual comprometida.

15° Que, el artículo 49° del PPDACM establece un plazo de 5 años desde la entrada en vigencia de dicho instrumento para que los grandes establecimientos acrediten la reducción de emisiones comprometida.

RESUELVO:

PRIMERO. REQUERIR a AGROINDUSTRIAS LOMAS COLORADAS LTDA. RUT 88.792.300-0, la siguiente información:

- a. Informes de medición isocinética de Material Particulado de la Caldera SSSONC-200, RFP IN-GEV-15892, que permitan verificar una emisión anual menor o igual a 0.039 toneladas de MP, conforme a lo establecido en la medida 4.1 del PRE, para los años 2023 y 2024.

SEGUNDO. PLAZO. La información requerida deberá ser remitida en conformidad a los siguientes plazos:



- a. Medición anual 2023: Antes del 31 de diciembre de 2023.
- b. Medición anual 2024: Antes del 17 de diciembre de 2024.

TERCERO. TERCERO. INSTRUIR, que la información requerida en el resuelvo primero, deberá ser entregada en la forma y modo que a continuación se indica:

- a. Los informes de medición de MP deberán ser cargados en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT), en cumplimiento de la R.E SMA N° 2547, de fecha 01 de diciembre de 2021.
- b. Deberá acompañar medios de verificación adecuados.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

**JUAN PABLO GRANZOW CABRERA
JEFE OFICINA REGIONAL BIOBIO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

PJM

Notifíquese por correo electrónico:

- AGROINDUSTRIAS LOMAS COLORADAS LTDA. - informaciones@agrolomas.cl, Jose.godoy@agrolomas.cl, patricio.barros@frigotemuco.cl

C.C.:

- Oficina de Partes, OBB, Superintendencia del Medio Ambiente.
- -Archivo expediente DFZ-2023-1709-VIII-PPDA

